BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - - 801 **DE FECHA** 08 AGO 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FFDS-CMA-007-2025 CUYO** OBJETO ES: *"REALIZAR LA ENCUESTA DE COBERTURA DE VACUNACIÓN CONTRA LA RABIA EN PERROS Y GATOS EN EL DISTRITO CAPITAL"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 1 del Decreto Distrital 706 de 1991, el artículo 3 del Acuerdo Distrital 20 de 1990 del Concejo de Bogotá D.C., el Decreto Distrital 706 de 1991 y el Decreto No. 009 del 11 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016 por su parte, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar,

ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que de acuerdo con lo descrito en el ODS 3 "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades", las naciones deben propender por reducir el efecto negativo que las enfermedades infecciosas tienen en la salud de la población. En este sentido las enfermedades de origen zoonótico adquieren una particular importancia ya que, de acuerdo con lo indicado por la Organización Mundial de Salud, cerca del 60% de patógenos que afectan la salud de la población del mundo son de tipo zoonótico. En este sentido el Plan de Gobierno 2024 – 2027, incluye el programa "2.10. Salud Pública Integrada e Integral", en donde se incluyeron acciones específicas dirigidas a fortalecer la prevención, vigilancia y control de las enfermedades zoonóticas, es decir, enfermedades que pueden ser transmitidas por animales al hombre dentro de la rabia, cuya principal estrategia para la prevención es la vacunación de perros y gatos.

En cumplimiento del Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el Proyecto de Inversión 8069 "*Ciencia, tecnología e innovación para desarrollar nuestro potencial y promover el de nuestros vecinos regionales*", que incluye dentro del Plan Territorial de Salud la Meta 5.2 "*Desarrollo de líneas de investigación del grupo de Investigación en Salud Ambiental*", el cual, busca contribuir en la generación y la apropiación social de nuevo conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con las problemáticas relevantes en salud pública de Bogotá D.C.

Adicionalmente el Decreto 507 de 2013 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C." establece en su Artículo 1 literal f. Realizar las funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, aseguramiento y prestación del servicio de salud.

La Ley 715 de 2001, establece como competencias de la Nación en el Sector Salud, las siguientes: "42.1. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº----801 **DE FECHA** 08 AGO 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FFDS-CMA-007-2025 CUYO OBJETO ES: "*REALIZAR LA ENCUESTA DE COBERTURA DE VACUNACIÓN CONTRA LA RABIA EN PERROS Y GATOS EN EL DISTRITO CAPITAL*"**

General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación. 42.2. Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. 42.3 Expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 42.4. Brindar asesoría y asistencia técnica a los departamentos, distritos y municipios para el desarrollo e implantación de las políticas, planes, programas y proyectos en salud."

Que Dentro de los programas de vigilancia y control epidemiológico que ejecuten las entidades del Sector Salud y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) se hace énfasis en las actividades de control y prevención de zoonosis en el hombre y en los animales, dentro de ellas la vacunación establecidas en el Decreto 780 de 2016 el cual, es una de las principales medidas sanitarias para prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva, que debe adelantar la autoridad sanitaria.

Así mismo, el Instituto Nacional de Salud (INS) establece que, en Colombia, los programas nacionales centrados en la vacunación masiva de perros han disminuido los focos de rabia transmitida por perro, con presencia de circulación de este linaje genético en pocos municipios del territorio nacional.

Es importante destacar que el abordaje de la rabia en perros y gatos es conjunto, dado que ambos son susceptibles al virus y constituyen reservorios relevantes en entornos humanos. En consecuencia, el MSPS incluyó dentro de las Orientaciones para la gestión de la vacunación antirrábica de perros y gatos y del programa de zoonosis de 2025, de acuerdo con el nivel de riesgo para la transmisión de la enfermedad, en Bogotá se deberá alcanzar una cobertura de vacunación contra la rabia del 80% de los perros y gatos en la ciudad.

Con base en el documento "Orientaciones para adelantar el Monitoreo Rápido de Coberturas de Vacunación antirrábica de perros y gatos" y el "lineamiento de evaluación de coberturas, oportunidad y esquema completo de vacunación" del programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se define el término de evaluación como "la valoración del cambio en los resultados, aplicación de estrategias y uso de los recursos propuestos que puede atribuirse al desarrollo de un programa;" se plantea como propósito del presente proceso la realización de la evaluación de cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos la cual se traduce y circunscribe a la estimación de la cobertura de vacunación, la accesibilidad, oportunidad y deserción a la no revacunación a través de una encuesta en una muestra de población en un momento del año.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario contratar la Encuesta de cobertura de vacunación contra la rabia a encuestar (en perros y gatos) residentes en el Distrito Capital, lo cual permite evaluar la actividad, evaluando la cobertura de vacunación en una determinada área, localidad, barrio, a lo largo del tiempo.

Con esta contratación, se pretende obtener información que permita:

- Estimar la cobertura de vacunación contra la rabia en perros y gatos por localidad y en el distrito capital.

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - 801 **DE FECHA** 08 AGO 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FFDS-CMA-007-2025 CUYO OBJETO ES: "*REALIZAR LA ENCUESTA DE COBERTURA DE VACUNACIÓN CONTRA LA RABIA EN PERROS Y GATOS EN EL DISTRITO CAPITAL*"**

- Estimar la cobertura de vacunación contra la rabia discriminada por especie por localidad y en el distrito capital.
- Estimar la oportunidad en la revacunación anual contra la rabia en perros y gatos en el distrito capital.
- Estimar la oportunidad en la revacunación anual contra la rabia por especie.
- Estimar la proporción total y por especie (perros y gatos) vacunados contra la rabia por el sector público y privado.
- Fortalecer la toma de decisiones a partir del análisis y revisión de los procesos.
- Identificar motivos de no vacunación que permitan desarrollar estrategias de trabajo e implementar tácticas de acuerdo con la situación particular de cada localidad y a nivel Distrital.
- Evaluar la percepción y aceptación de los propietarios frente a la vacunación de perros y gatos contra la rabia

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario contratar la Encuesta de cobertura de vacunación contra la rabia a encuestar (en perros y gatos) residentes en el Distrito Capital, lo cual permite evaluar la actividad, evaluando la cobertura de vacunación en una determinada área, localidad, barrio, a lo largo del tiempo.

Que, el presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($299.880.000) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2857 del 11 de abril de 2025 con cargo al rubro O230117190520240195 denominado Fortalecimiento del Ecosistema de CTeI para la Salud Pública de Bogotá D.C., para la vigencia 2025 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), con fuente de financiación 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO.

Seguidamente en comité ordinario de contratación No. **14** en sesión presencial programada para el 17 de julio de 2025 a las 2:30 p.m. se aprobó la publicación del presente proceso de selección, conforme acta de la misma fecha.

Que el 24 de julio de 2025, la entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto del documento de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FFDS-CMA-007-2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "*Publicidad en el SECOP*" del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Durante el término de su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FFDS-CMA-007-2025** las cuales fueron contestadas y

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - - 801 **DE FECHA** 08 AGO 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FFDS-CMA-007-2025 CUYO OBJETO ES: "*REALIZAR LA ENCUESTA DE COBERTURA DE VACUNACIÓN CONTRA LA RABIA EN PERROS Y GATOS EN EL DISTRITO CAPITAL*"**

publicadas en el SECOP II dentro del término establecido en el cronograma electrónico de la plataforma.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo que la cuantía del proceso no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso puede limitarse a MiPymes siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la norma relacionada.,

Que teniendo en cuenta que ningún interesado presento documentación exigida a la norma relacionada en el párrafo anterior, dentro del cronograma publicado para tal limitación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso **NO se limitará a MiPymes.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "(…) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)*".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015: *"(…) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (…)".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FFDS-CMA-007-2025, cuyo objeto es: *""REALIZAR LA ENCUESTA DE COBERTURA DE VACUNACIÓN CONTRA LA RABIA EN PERROS Y GATOS EN EL DISTRITO CAPITAL"*, con un presupuesto estimado de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($299.880.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado. Así mismo el anterior presupuesto oficial se encuentra respaldado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2857 del 11 de abril de 2025 con cargo al rubro O230117190520240195 denominado Fortalecimiento del Ecosistema de CTeI para la Salud Pública de Bogotá D.C., para la vigencia 2025 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), con fuente de financiación 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN. La Entidad acudirá a la modalidad de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA: Ordenar a la Subdirección de Contratación, fijar el cronograma del proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FFDS-CMA-007-2025**, señalando las

fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II "www.colombiacompra.gov.co".

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: Las modificaciones a que hubiere lugar del pliego de condiciones (condiciones generales adicionales), se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: No limitar el actual proceso a MYPIMES con ocasión a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Toda la información relativa al presente proceso será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C. 08 AGO 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2025.08.08 09:24:46 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Nadia Ibeth Carrizosa – Abogada contratista Subdirección de Contratación
Reviso: Nelson Andrés Castellanos Montaña- Abogado contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Diana Carolina Montes– subdirectora de Contratación (E)
Vo. Bo: Luz Angela Manquillo Erazo – Subsecretaria Corporativo (E)